

en trece de este mes, acordó su cumplimiento, y pa-
 ra que se ponga expedir esta mi Cédula. Por la qual se
 manda á todos, y cada uno de vos en vuestras lu-
 gares, distritos, y Jurisdicciones veis la dicha mi
 Real Resolucion de los dias de este mes, y en su con-
 plimiento la guardéis, y cumpláis, y hagáis guardar,
 cumplir, y executar en todo, y por todo como en
 ella se contiene sin la contravenir, permitir, ni dar
 lugar á que se contravenya en manera alguna: Y en
 cargo á los M. R. Arzobispos, R. Obispos, Pares
 cos, Prelados Religiosos, Seculares, y Regulares,
 y demás personas Religiosas de estos mis Reynos á
 quienes lo contenido en esta mi Cédula tocare, ha-
 gan observar, guardar, y cumplir, dando á esta mi
 las ordenes, y providencias correspondientes, que así
 es mi voluntad; y que al traslado hecho de esta mi
 Cédula, mandado de Don Antonio Martinez Salazar,
 mi Secretario, Contador de Rentas, y Hacienda de
 Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo
 se le dé la misma fe, y credito que á su original ha-
 da en San Ildefonso á veinte y uno de Julio de mil
 seiscientos y ochenta = YO EL REY = Yo D. Juan
 Francisco de Laserna, Secretario del Rey nuestro Se-
 ñor lo hice escribir por su mandado = Don Manuel
 Ventura Figueroa = Don Manuel de Villafañe = Don
 Marcos de Argara = Don Blas de Hinojosa = D. To-
 más de Gargollo = Registrada = Don Nicolás Verdugo
 = Teniente de Canciller Mayor = D. Nicolás Verdugo
 = Es copia de su original, de que certifico = D. An-
 tonio Martinez Salazar.

Corresponde esta copia con el exemplar remitido de orden
 del Consejo á que me refiero; y para que conste donde con-
 venga, en virtud de Auto del Sr. Corregidor, doy esta que
 firmo en Murcia á veinte de Agosto de mil setecientos ochenta.

Consejo Chancery

